



BOLETÍN DE PRENSA.

No. 23-18

Mexicali, Baja California, 11 de mayo de 2018

Se revoca el oficio INTERVENTOR/011/2018, emitido por el Interventor designado para el procedimiento de liquidación del entonces “Partido Peninsular de las Californias”

En la sesión pública de esta fecha, el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, resolvió el expediente **RI-08/2018**, promovido por **José Antonio Ramírez Lemus**, en contra del oficio INTERVENTOR/011/2018, así como del Aviso de Publicación de la Lista definitiva de créditos a cargo del entonces “Partido Peninsular de las Californias”, ambos emitidos por el Interventor designado para el procedimiento de liquidación de dicho partido.

Al respecto, se determinó revocar por unanimidad de votos el oficio impugnado, al no encontrarse debidamente fundado y motivado, y en consecuencia dejar sin efectos el Aviso de Publicación de la lista definitiva de créditos.

Se consideró así, ya que si bien el Interventor sostuvo que con base en los artículos 127 y 132 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, era obligación de Ramírez Lemus exhibir diversa documentación con motivo de su solicitud de reconocimiento de crédito a cargo de referido partido; contrariamente a lo afirmado, los citados artículos establecen los parámetros sobre operaciones de egresos y pagos que deberán realizar los sujetos obligados, que en el caso es el otrora “Partido Peninsular de las Californias” y no así los prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilables a sueldos y salarios, carácter que sin prejuzgar se advierte tenía el recurrente con dicho partido.

Por lo tanto, el Interventor deberá ordenar las medidas que en derecho procedan, a fin de contar con elementos necesarios para resolver la referida solicitud de reconocimiento de crédito, resolución que deberá emitir en un plazo no mayor a 10 días.